

	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	21/03/2019 13:41:18
	201999900167478

	CONSEJ. EMPLEO, FOR. TRAB. AUTO S.G.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO (6310/00201/00000)
	ENTRADA
	21/03/2019 13:41:19
	201999901487970

20190301

Fecha: 19 de Marzo de 2019

Destinatario:

Su referencia: SGT/PGE/mjr

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO
AUTÓNOMO

Nuestra referencia: IEF-00079/2019

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

C/ Albert Einstein, 4

Asunto: Proyecto Decreto Elecciones Generales del
día 28 de abril de 2019. 41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en las elecciones generales convocadas para el día 28 de abril de 2019.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 18 de marzo de 2019, viene acompañada del proyecto de decreto, del acuerdo de inicio del expediente y de una memoria económica, así como del anexo para aquellas actuaciones con incidencia económica igual a cero.

El decreto sometido a informe tiene por objeto facilitar la participación en las elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado, a celebrar el día 28 de abril de 2019, de aquellos trabajadores por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en dicha fecha de jornada completa de descanso, por coincidir su jornada laboral con el horario de apertura de los colegios electorales, facilitándose así el ejercicio del derecho al voto en su condición de electores, así como los derechos de quienes acrediten su participación en el proceso electoral en su condición de miembros de una mesa electoral o de apoderados. Asimismo, se contemplan en el decreto los permisos a solicitar por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a dicho proceso electoral.

La forma de facilitar la participación en las elecciones, se concreta en las medidas siguientes:

- Para los electores y electoras, un permiso de entre dos y cuatro horas, dependiendo del número de horas de coincidencia de la jornada laboral con el horario de apertura de los colegios electorales.
- Para los miembros de mesas electorales, permiso retribuido de jornada completa el día de la votación, así como una reducción en cinco horas de la jornada laboral del día siguiente a la votación.

En este punto se hace constar la existencia de un error que debería ser subsanado en el artículo 4.1 del texto del proyecto de decreto remitido, donde se indica que "En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 28 de abril de 2019, siempre que justifiquen

1 / 2

EDUARDO LEON LAZARO		19/03/2019	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km3C9F5CC088707913CD20AB794	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

su actuación como tales.", cuando la referencia correcta sería la del día 29 de abril de 2019, por ser el día siguiente al de la votación.

- Para los apoderados y apoderadas, permiso retribuido de jornada completa el día de la votación.
- El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidato o candidata, podrá ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en su respectiva unidad.

Valoración de la incidencia económica-financiera:

Desde la perspectiva económico-financiera, en la memoria económica remitida se explica que el decreto sometido a informe no tiene repercusión presupuestaria alguna puesto que con él *"... se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral en Andalucía de las personas señaladas en el párrafo anterior, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho, como ha ocurrido en anteriores procesos electorales, sin que en ningún caso tal regulación conlleve repercusión presupuestaria alguna."*. Dicha afirmación se corrobora con la remisión del anexo para actuaciones con incidencia económica igual a cero.

Analizada la documentación recibida y estrictamente para el ámbito de la Junta de Andalucía y sus agencias, este centro directivo concluye que, si bien en el caso de los permisos de entre dos y cuatro horas, la prestación del servicio en las unidades de pertenencia no tiene por qué verse afectada de forma significativa, los que se extienden a toda la jornada del día de la votación o incluso a la siguiente por espacio de 5 horas, podrían suscitar la necesidad de llevar a cabo sustituciones del personal, por tratarse de puestos de trabajo que ineludiblemente han de estar cubiertos. Al respecto, las consejerías y agencias a las que estén adscritos los centros de trabajo que se vean afectados por esta circunstancias, deberán atender tal necesidad con los recursos humanos y materiales de los que en su momento disponga.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



	EDUARDO LEON LAZARO	19/03/2019	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km3C9F5CC086707913CD20AB794	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	